Montos Retenidos Por 122 y depositados
R-315

"1999. Año de las Exportaciones"

Ministerio de Justicia
Subsecretaría de Justicia
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BS AS:, 25/03/99

CIRCULAR D.R. Nº 22

REGISTROS SECCIONALES
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la Nación el 3 de octubre de 1992 y sus Modificaciones del 19 de octubre de 1995 y 12 de junio de 1998.-

Con expresa relación a los montos retenidos (form. 122 A) y depositados (form. R162) en concepto de impuesto a los automotores en los trámites de inscripciones iniciales procesados con anterioridad al 26 de enero de 1998, cuyas liquidaciones definitivas no hayan sido emitidas por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, el Departamento Inmobiliario y Automotores de ese Organismo ha elaborado el procedimiento adecuado a fin de solucionar dicho inconveniente.-

depósito de la retención

Atento a ello, el Encargado deberá:

1.- Registro Seccional que hubiere procesado la inscripción inicial y el Legajo se encontrare allí radicado:

a) Solicitar, dentro de los diez días de recibida la presente, al Distrito de su jurisdicción las correspondientes liquidaciones manuales (form. R315). Dicha solicitud se efectuará mediante Remito (R-085) confeccionado por duplicado y sin numerar, al que se adjuntará, por cada liquidación, fotocopia de la hoja del Libro Especial de Inscripciones Iniciales donde se haya asentado la operación y del formulario R162 por medio del cual se efectuó el depósito de las sumas retenidas.-

b) Una vez recepcionadas las liquidaciones manuales, dejará constancia de tal circunstancia en la columna "Observaciones" del Libro Especial y en la hoja de registro; asentará en el reverso de los form. R 315 las fechas de retención y

los intervendrá con sello de seguridad, sello y firma del Agente de Recaudación; archivará definitivamente el duplicado de los Remitos (R085) a los que se adjuntará fotocopia de aquellas liquidaciones manuales. Archivará en el Legajo B el form. R315 el que podrá ser entregado al usuario o remitido conjuntamente con el Legajo B.-

2.- Registro Seccional que hubiere procesado la inscripción inicial pero el Legajo B no se encuentra radicado en el mismo

Unicamente a pedido del interesado, llevará a cabo el procedimiento descripto en 1.-, a quien le entregará el formulario R315.-

Saluda a usted atentamente

Circ. 22

Antes 26/1/98

For. R 162 depósito global
+
el $ lo tiene Auntes.
el usuario no tiene el alta

26/1/98

For. R 550 -